



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

NMS

CURSA CON ALCANCES LAS  
RESOLUCIONES N°S. 8, 17, 18 Y 19,  
TODAS DE 2014, DEL SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 20 MAR 14 \*20464

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 8, 17, 18 y 19, de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban los convenios de prestación de servicios suscritos con los servicios de salud que en cada caso se indica, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que los planes descritos en la cláusula octava de los respectivos acuerdos de voluntades, deberán ser ejecutados durante los años 2014 y 2015, y no solo durante la primera anualidad, como erróneamente allí se señala.

Asimismo, corresponde manifestar que la remisión que se hace en la cláusula décima de los contratos de la especie, respecto de su vigencia, debe entenderse efectuada a la cláusula séptima de los convenios, y no a la cláusula sexta como aquella indica.

Por otro lado, el párrafo tercero de la cláusula décima cuarta, menciona como fecha límite para la evaluación a la que se refiere, el 31 de junio de los años 2014 y 2015, debiendo entenderse que corresponde al 30 de junio de esas anualidades.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

25 MAR 2014  
E03523

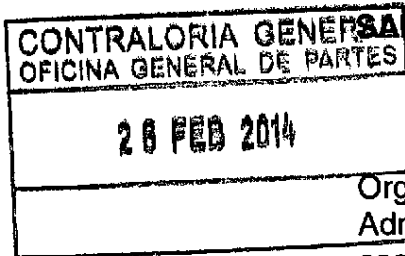
A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
P R E S E N T E



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Servicio de Salud Valparaíso**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

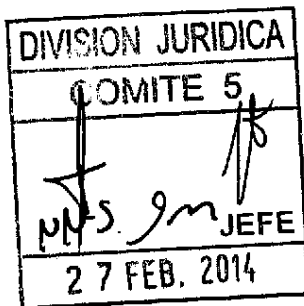


**RESOLUCIÓN N° 17**



**VISTO:**

SANTIAGO, 17 DE FEBRERO DE 2014



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó convenio de colaboración técnica y financiera entre dicho Servicio y el Ministerio de Salud; y en la Resolución N° 135, de 05 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; y,

**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

~~Contralor General  
de la República~~

\*201464

**CONSIDERANDO:**

*[Handwritten signature]*  
MOZ/950/ILG/2014  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- Área Finanzas SENA
- 3.- Servicio de Salud Valparaíso (Dirección: Av. Brasil 1435, Valparaíso)
- 4.- Área de Tratamiento SENA.
- 5.- Dirección Regional SENA V Región
- 6.- Unidad de Convenios SENA
- 7.- Oficina de Partes.

S- 1432 /14

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante SENDA), -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N°20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

Asimismo, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N°20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en ese contexto, SENDA, y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, acordaron mediante un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, la finalidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación mencionado en el número anterior, es apoyar al Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por dicha cartera de Estado.

5.- En efecto, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, para la implementación de este Programa se requiere la participación comprometida de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, para responder de manera integral a las necesidades de las personas, quienes ejecutarán las diversas modalidades de atención contempladas en el mismo, de acuerdo a los convenios o contratos celebrados con SENDA, asociados a la red de atención de salud local.

7.- Que, SENDA, y el Ministerio de Salud, definieron las modalidades de atención o tratamiento que conforman este programa y las obligaciones y funciones de cada una de tales instituciones en su implementación, así como los procedimientos técnicos, operativos, administrativos y financieros, de evaluación, asesoría, y de seguimiento del mismo.

8.- Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo señalado en el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre SENDA y el Ministerio de Salud con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, las partes han evaluado técnicamente el cumplimiento y ejecución anual del programa, definiendo aquellos establecimientos públicos que iniciaran o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA, entre los cuales se encuentra el **Servicio de Salud Valparaíso**. Dicha definición consta de Oficio Ordinario N° 2463, de 26 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional de SENDA y de Ordinario C21 N° 3562, de 11 de diciembre de 2013, del Subsecretario de Redes Asistenciales, que aprueba Planilla de Asignación de Planes para ser ejecutados en el sector público de salud, durante los años 2014 y 2015.

9.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del programa referido, y;

10.- Que, en virtud de lo que se ha venido exponiendo y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso**, han celebrado el referido convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 02 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso**, en virtud del cual el primero le encomienda al segundo el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015, establecidos en la cláusula quinta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la cantidad total y única de **\$316.785.000**, monto que este Servicio entregará al **Servicio de Salud Valparaíso** en los términos y condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima y siguientes del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

Los recursos correspondientes al año 2014 que deberá entregar este Servicio, y que ascienden a la suma de **\$158.392.500.- (ciento cincuenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos pesos)**, se financiarán con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple dichos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol al **Servicio de Salud Valparaíso**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, RUT N° 61.606.500-9, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Eugenio De La Cerda Rodríguez**, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en adelante "Convenio de Colaboración Técnica y Financiera", destinado a implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

**TERCERO:** El “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol” tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

**CUARTO:** Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”, que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## **2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## **3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## **4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

## **5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas", el que es de conocimiento de las partes.

**QUINTO:** Por este acto el Servicio de Salud **Valparaíso San Antonio** se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de 2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercera de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

**SEXTO:** El Servicio de Salud **Valparaíso San Antonio** proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**SEPTIMO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.



Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**OCTAVO:** El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2014	Número de Meses de planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAB PG	288	288	576
PAI PG	324	324	648
PAI-PM	132	132	264

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$90.921	\$263.096	\$509.041	\$355.789	\$609.147

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014– 2015 ascenderá a la suma de **\$316.785.000.- (trescientos dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil pesos)**, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$158.392.500.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$158.392.500.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$316.785.000.-

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

**NOVENO:** SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el

Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, o en la Dirección regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula sexta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y SENDA al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo – financiera, el Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley” que es de conocimiento de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

**DÉCIMO TERCERO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO CUARTO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a la referida fecha presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.

Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **Eugenio De La Cerda Rodríguez** para actuar en representación del Servicio de Salud **Valparaíso San Antonio**, consta de su designación como Director del mismo, mediante Decreto N° 80, de fecha 21 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.

Firman: Eugenio De La Cerda Rodríguez. Director. Servicio de Salud Valparaíso. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
<b>TOTAL 2014</b>				<b>288</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>158.392.500</b>
<b>TOTAL 2015</b>				<b>288</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>158.392.500</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>576</b>	<b>648</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>316.785.000</b>

Firman: Eugenio De La Cerda Rodríguez. Director. Servicio de Salud Valparaíso. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
**CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

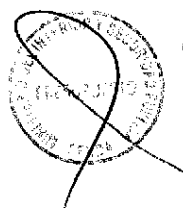
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 253  
FECHA 17-02-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	17
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud de Valparaíso, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	5.988.960.493
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	158.392.500
<b>Saldo Disponible</b>	31.507.364.007



*[Handwritten Signature]*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO SAN ANTONIO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.**

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, RUT N° 61.606.500-9, en adelante “El Servicio de Salud”, representado por su Director, don **Eugenio De La Cerda Rodriguez**, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J, de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, en





adelante “Convenio de Colaboración Técnica y Financiera”, destinado a implementar un “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”.

**TERCERO:** El “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol” tiene como objetivo otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El mencionado Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:

- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos.

**CUARTO:** Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación, que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.



El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", que es de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

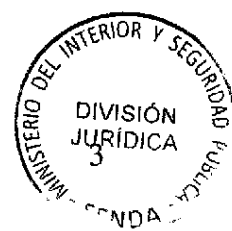
- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico
- visita domiciliaria
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación incluidos en este programa, son los que se señalan en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito por SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, a saber:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial de sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración



de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## 2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR-PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo



perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

##### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan esta compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse estricto cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENA sobre la materia, las que se detallan en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas”, el que es de conocimiento de las partes.

**QUINTO:** Por este acto el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio se compromete a realizar durante veinticuatro meses, esto es, desde el 02 enero de 2014 al 31 diciembre de 2015, a través de los establecimientos indicados en el Anexo del



presente contrato, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula octava de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el mismo anexo el que, firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2014 y diciembre de 2015, deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de que trata la cláusula décimo tercera de este instrumento, hasta el día 20 de diciembre de 2014 y 20 de diciembre de 2015 respectivamente, sin perjuicio de lo cual deberán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre del respectivo año, conforme a las necesidades de las personas tratadas.

**SEXTO:** El Servicio de Salud Valparaíso San Antonio proporcionará a los beneficiarios de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los mismos, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

Con todo, en el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**SEPTIMO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Con todo, en ningún caso SENDA pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.



**OCTAVO:** El Servicio de Salud se obliga a realizar durante el presente año, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento acordado	Número de Meses de planes año 2014	Número de Meses de planes año 2015	Total Convenio Años 2014-2015
PAB PG	288	288	576
PAI PG	324	324	648
PAI-PM	132	132	264

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Precios año 2014					
Tipo de Plan	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
Valor en pesos chilenos	\$90.921	\$263.096	\$509.041	\$355.789	\$609.147

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2015 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, SENDA se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, en consecuencia, el monto total del convenio para el período 2014- 2015 ascenderá a la suma de **\$316.785.000.-** (trescientos dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil pesos), de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$158.392.500.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$158.392.500.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$316.785.000.-

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.



**NOVENO:** SENDA pagará al Servicio de Salud los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior y el Anexo, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento: "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, SENDA pagará al Servicio de Salud siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago al Servicio de Salud de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura y su documentación de respaldo, SENDA procederá a su visación, registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito o transferencia electrónica se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el Servicio de Salud, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Servicio de Salud, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago, o en la Dirección regional de SENDA correspondiente al domicilio del Servicio de Salud.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9**, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que SENDA, instruya a futuro. SENDA no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.



Sin perjuicio que SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por el Servicio de Salud, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula octava y en el Anexo del presente instrumento, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, SENDA pagará al Servicio de Salud los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**DÉCIMO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula sexta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, SENDA podrá poner término anticipado al contrato mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos municipales de atención dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratado por el Servicio de Salud se le hubiere revocado la autorización sanitaria correspondiente, y el Servicio de Salud no hubiere puesto término a la relación contractual que lo une con dichas entidades.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del Servicio de Salud a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, una cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las





- intervenciones del programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
  - i) Si el Servicio de Salud queda sin prestadores subcontratados o dependientes, que estén en condiciones de cumplir las prestaciones convenidas en el presente instrumento.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, SENDA enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del Servicio de Salud, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, el Servicio de Salud deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el Servicio de Salud deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** SENDA realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, SENDA en ningún caso



financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

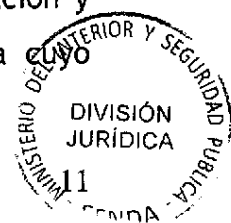
Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de meses de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que es de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y SENDA al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público será de responsabilidad de los Servicios de Salud, del Ministerio de salud y de SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativo - financiera, el Servicio de Salud entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento “Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley” que es de conocimiento de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamiento del Servicio de Salud, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad del Servicio de Salud velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

**DÉCIMO TERCERO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición del Servicio de Salud el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), según clave de acceso asignada, para cuyo



efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por el Servicio de Salud, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que el Servicio de Salud, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a SENDA, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el Servicio de Salud deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, el Servicio de Salud deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO CUARTO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2014, enero de 2015 y julio de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses



de planes de tratamientos contratados con el Servicio de Salud y ejecutados hasta el 30 de junio de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2015, respectivamente.

Si el Servicio de Salud al 31 de junio los años 2014 y 2015, respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación el Servicio de Salud a la referida fecha presentare una ejecución completa, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

Análogamente, si al 31 de diciembre de 2014 y por razones que no le son imputables, el Servicio de Salud no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento contratados anualmente, SENDA podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados que deberán ejecutarse durante el año 2015. Por el contrario, si a diciembre de 2014, presenta una ejecución completa cercana al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, SENDA podrá modificar el presente convenio aumentando el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados a efectos de así cubrir la demanda existente durante el año 2015.

Con todo, las partes dejan constancia que la compra de meses de planes de tratamiento que deban ejecutarse durante el año 2015 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuestos para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose SENDA la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el Servicio de Salud

SENDA informará al Servicio de Salud de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que éste acepta expresa y anticipadamente.



Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante este instrumento.

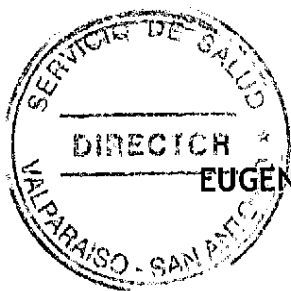
Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

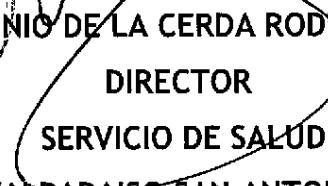
**DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Eugenio De La Cerda Rodriguez para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, consta de su designación como Director del mismo, mediante Decreto N° 80, de fecha 21 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud.

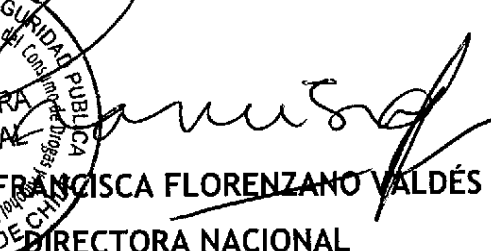
La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en poder de SENDA.



  
EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO



  
MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA



ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PA Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
2015	5	Valparaíso San Antonio	Hospital de Casablanca	180	0	0	0	0	16.365.780
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	108	84	0	0	0	31.919.532
	5	Valparaíso San Antonio	Centro de Salud Mental y Psiquiatría Ambulatorio	0	0	0	132	0	46.964.148
	5	Valparaíso San Antonio	Hospital Salvador	0	240	0	0	0	63.143.040
<b>TOTAL 2014</b>				<b>288</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>158.392.500</b>
<b>TOTAL 2015</b>				<b>288</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>132</b>	<b>0</b>	<b>158.392.500</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>576</b>	<b>648</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>316.785.000</b>



**EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ**

**DIRECTOR**

**SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO SAN ANTONIO**



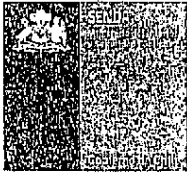
**DIRECTORA  
NACIONAL**

**MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES**

**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA**





25

2463

OF. ORD.Nº \_\_\_\_\_

ANT.: No hay

MAT.: Adjunta planilla asignación de meses de planes de tratamiento 2014, centros públicos

SANTIAGO, 26 NOV 2013

DE : FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA  
SENDA NACIONAL

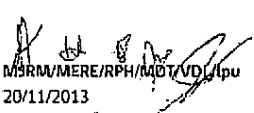
A : LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

En el marco de la continuidad del convenio SENDA-MINSAL, para la implementación del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de Drogas y Alcohol", y del convenio SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", adjunto a Ud., para su aprobación y firma la planilla de asignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al periodo 2014 y 2015 para el sector público de salud.

Es importante señalar que la asignación presentada ha sido trabajada en conjunto entre los Servicios de Salud y los SENDA Regionales, y sancionada en el nivel nacional por las Mesas Técnicas SENDA-MINSAL y SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI. La aprobación de esta Planilla es fundamental para poder firmar los contratos respectivos y lograr la transferencia oportuna de los recursos a los Servicios de Salud, por tal razón solicito a usted dar prioridad a la presente solicitud.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol  
DIRECTORA NACIONAL  
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA  
SENDA NACIONAL  
REPUBLICA DE CHILE

  
M3RM/MERE/RPH/MDT/VD/lpu  
20/11/2013

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dr. Juan Andrés Mosca, Jefe Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail [jmosca@minsal.cl](mailto:jmosca@minsal.cl)
  - Ximena Santander, Unidad de Salud Mental, Subsecretaría Redes MINSAL x Mail [xsantander@minsal.cl](mailto:xsantander@minsal.cl)
  - Magdalena Donoso, Coordinadora Unidad Adolescentes, Área Tratamiento
  - Viviana Delgado, Unidad Adultos, Área Tratamiento
  - Archivo Of. Partes SENDA
  - Archivo Secretaría División Programática

12 011576

ASIGNACIÓN 2014 - 2015 CENTROS PÚBLICOS CONVENIO SENDA - MINSAL ADULTO

REG	Servicio de Salud	Prestador	Comuna	2014						2015													
				PAE Población General	PAE Población Mujeres	PR Población General	PR Población Mujeres	PAE Población General	PAE Población Mujeres	PR Población General	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto 2014	TOTAL Presupuesto 2015	Presupuesto TOTAL									
15	AFRICA	ESSMA Noxia	Africa	60	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 67.341.720	\$ 67.341.720	\$ 134.683.440	
15	AFRICA	ESSMA Sur	Africa	48	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 80.109.920	\$ 80.109.920	\$ 120.219.840
15	AFRICA	Hospital de Día de Africa	Africa	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.415.800	\$ 15.415.800	\$ 30.831.600
1	LIQUIQUE	COSAM Enrique Paris	Alto Hospicio	180	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.328.160	\$ 55.328.160	\$ 110.656.320
1	LIQUIQUE	COSAM Salvador Allende	Liquique	288	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 69.086.880	\$ 69.086.880	\$ 138.173.760
1	LIQUIQUE	COSAM Seguel	Liquique	60	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 40.503.960	\$ 40.503.960	\$ 81.007.920
1	LIQUIQUE	Hospital de Día Liquique	Liquique	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30.831.600	\$ 30.831.600	\$ 61.663.200
1	LIQUIQUE	Consultorio Pica	Pica	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21.309.600	\$ 21.309.600	\$ 42.619.200
2	ANTOFAGASTA	COSAM Central	Antofagasta	0	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36.997.920	\$ 36.997.920	\$ 73.995.840
2	ANTOFAGASTA	Hospital Marcos Maquedo	Tocopilla	0	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 61.663.200	\$ 61.663.200	\$ 123.326.400
2	ANTOFAGASTA	COSAM Sur	Antofagasta	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 25.693.000	\$ 25.693.000	\$ 51.386.000
2	ANTOFAGASTA	Hospital Tal Tal	Tal Tal	0	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 25.693.000	\$ 25.693.000	\$ 51.386.000
3	ATACAMA	CESFAM Pedro León Gallo	Copiapó	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 19.178.640	\$ 19.178.640	\$ 38.357.280
3	ATACAMA	CESFAM Freirina	Freirina	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.113.160	\$ 18.113.160	\$ 36.226.320
3	ATACAMA	CESFAM Estación	Vallenar	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.178.640	\$ 18.178.640	\$ 36.357.280
4	COQUIMBO	CESFAM Santa Cecilia	Coquimbo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
4	COQUIMBO	CESFAM Tierras Blancas (Luzes)	Coquimbo	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
4	COQUIMBO	Centro Las Compañías Alfredo Salir Blum	La Serena	0	0	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.496.880	\$ 55.496.880	\$ 110.993.760
4	COQUIMBO	CESFAM Cardenal Raúl Silva Henríquez (La Serena)	La Serena	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
4	COQUIMBO	CESFAM Jorge J. Donic	Ovalle	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
5	ACONCAGUA	CESFAM Eduardo Raggio Lenati	Calbuco	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
5	ACONCAGUA	COSAM San Felipe (ex Pilemto)	San Felipe	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
5	VALPARAISO	Hospital de Carabinas	Casablanca	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.982.200	\$ 15.982.200	\$ 31.964.400
5	VALPARAISO	Hospital Claudio Vicuña de San Antonio	San Antonio	108	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 31.171.440	\$ 31.171.440	\$ 62.342.880
5	VALPARAISO	Centro de Salud Merced y Paquiara	Valparaíso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 45.863.400	\$ 45.863.400	\$ 91.726.800
5	VALPARAISO	Hospital Salvador	Valparaíso	0	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 81.663.200	\$ 81.663.200	\$ 163.326.400
5	VIIA QUILLOTA	COSAM Con Con	Con Con	0	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 48.247.400	\$ 48.247.400	\$ 96.494.800
5	VIIA QUILLOTA	CEE Silva Henríquez - El Molino (Vía)	Quilota	432	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 38.357.280	\$ 38.357.280	\$ 76.714.560
5	VIIA QUILLOTA	Hospital Adriana Cousiño de Quintero	Quintero	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.113.160	\$ 18.113.160	\$ 36.226.320
5	VIIA QUILLOTA	CT Villa Alemana	Villa Alemana	0	0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 64.746.360	\$ 64.746.360	\$ 129.492.720
5	VIIA QUILLOTA	CTR Pedernales	Villa Alemana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 99.936.160	\$ 99.936.160	\$ 199.872.320



6	O'HIGGINS	Hospital Gómezs	Generos	95	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,189,120	\$ 66,378,240	
6	O'HIGGINS	Hospital Pichilmu	Pichilmu	95	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,189,120	\$ 66,378,240
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua, Censos Raíces	Rancagua	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 77,079,000	\$ 154,158,000	
6	O'HIGGINS	Hospital Rancagua 2	Rancagua	336	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 51,415,560	\$ 102,831,120	
6	O'HIGGINS	Hospital de Rengo	Rengo	96	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 39,355,440	\$ 78,710,880	
6	O'HIGGINS	Hospital San Fernando (USM)	San Fernando	312	288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 101,688,320	\$ 203,376,640	
6	O'HIGGINS	Hospital San Vicente	San Vicente	60	84	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 60,264,720	\$ 120,529,440	
6	O'HIGGINS	Hospital Santa Cruz	Santa Cruz	204	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55,111,080	\$ 110,222,160	
7	MAULE	Cesfam Amanado, William	Cauquenes	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15,982,200	\$ 31,964,400	
7	MAULE	Hospital Cauquenes	Cauquenes	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 16,498,960	\$ 32,997,920	
7	MAULE	CESFAM Cerro Alto	Concepción	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,260	\$ 23,440,560	
7	MAULE	Hospital Constitución	Constitución	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,665,280	\$ 49,330,560	
7	MAULE	CESFAM Sarmiento	Curicó	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,323,840	\$ 17,047,680	
7	MAULE	CESFAM Miguel Anghí Arenas	Curicó	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,680	\$ 34,095,360	
7	MAULE	Hospital de Curicó	Curicó	0	348	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 114,428,040	\$ 228,856,080	
7	MAULE	CESFAM San Juan de Dios	Linares	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600	
7	MAULE	COSAM Linares	Linares	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,065,200	\$ 48,130,400	
7	MAULE	Hospital Lircadén	Lircadén	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 7,450,380	\$ 14,906,760	
7	MAULE	CESFAM Páez	Pélico	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 5,327,400	\$ 10,654,800	
7	MAULE	CESFAM Curatupa	Peliche	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,323,840	\$ 17,047,680	
7	MAULE	CESFAM Segrada Familia	Segrada Familia	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 9,595,320	\$ 19,190,640	
7	MAULE	CESFAM San Clemente	San Clemente	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8,523,840	\$ 17,047,680	
7	MAULE	CESFAM Carlos Guis	San Javier	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 4,261,920	\$ 8,523,840	
7	MAULE	Hospital San Javier	San Javier	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24,665,280	\$ 49,330,560	
7	MAULE	CESFAM Asabunaga	Talca	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,680	\$ 34,095,360	
7	MAULE	CESFAM Carlos Toups	Talca	324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 28,767,960	\$ 57,535,920	
7	MAULE	CESFAM La Florida	Talca	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11,720,260	\$ 23,440,560	
7	MAULE	Hospital Regional de Talca	Talca	0	384	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 98,661,120	\$ 197,322,240	
7	MAULE	CESFAM Villa Alegre	Villa Alegre	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 6,392,880	\$ 12,785,760	
8	ARAUCO	COSAM Arauco	Arauco	80	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23,828,360	\$ 47,656,720	
8	ARAUCO	COSAM Cañete	Cañete	60	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36,159,000	\$ 72,318,000	
8	ARAUCO	COSAM Curanilahue	Curanilahue	60	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 33,075,840	\$ 66,151,680	
8	ARAUCO	COSAM Lebu	Lebu	60	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 23,828,360	\$ 47,656,720	
8	BID BIO	Centro de Responsabilidad de Salud Mental del Campesino Agrario del Oeste Pica Ritz	Los Angeles	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 87,733,800	\$ 175,467,600	

4	CONCEPCIÓN	CEFSAM Juan Solo Fernandez	Concepción	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8.523.040	96	0	0	0	0	0	\$ 8.523.040	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680
5	CONCEPCIÓN	CEFSAM Tucapel	Concepción	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.705.780	144	0	0	0	0	0	\$ 12.705.780	0	0	0	0	\$ 25.571.520	
6	CONCEPCIÓN	COSAM Concepción	Concepción	156	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 50.846.160	156	144	0	0	0	0	\$ 50.846.160	0	0	0	0	\$ 101.698.320	
7	CONCEPCIÓN	CEFSAM Laguna	Coronel	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	0	0	0	0	\$ 21.309.600	
8	CONCEPCIÓN	Centro Anon Coronel	Coronel	0	504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 129.492.720	0	504	0	0	0	0	\$ 129.492.720	0	0	0	0	\$ 258.985.440	
9	CONCEPCIÓN	COSAM Lota	Lota	144	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 37.451.040	144	96	0	0	0	0	\$ 37.451.040	0	0	0	0	\$ 74.902.080	
10	CONCEPCIÓN	CEFSAM Boca Sur	San Pedro de la Paz	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15.992.200	180	0	0	0	0	0	\$ 15.992.200	0	0	0	0	\$ 31.984.400	
11	ÑUBLE	CADEM de Chillán	Chillán	348	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 95.964.200	348	96	0	0	0	0	\$ 95.964.200	0	0	0	0	\$ 111.128.400	
12	TALCAHUANO	COSAM Huaitén	Huaitén	0	192	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 66.000.160	0	192	0	0	0	0	\$ 66.000.160	0	0	0	0	\$ 132.016.320	
13	TALCAHUANO	CEFSAM Penco (Nehuén)	Penco	60	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 60.824.280	60	216	0	0	0	0	\$ 60.824.280	0	0	0	0	\$ 121.648.560	
14	TALCAHUANO	Hospital Las Higueras CT "Casa Clara"	Talcahuano	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 61.660.200	0	240	0	0	0	0	\$ 61.660.200	0	0	0	0	\$ 123.320.400	
15	TALCAHUANO	CEFSAM Los Carnes	Talcahuano	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.954.600	120	0	0	0	0	0	\$ 10.954.600	0	0	0	0	\$ 21.309.600	
16	TALCAHUANO	Hospital de Tona, Centro Superstar	Tomé	198	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 52.018.440	198	64	0	0	0	0	\$ 52.018.440	0	0	0	0	\$ 104.036.880	
17	ARAUCANÍA SUR	CECOSAM Imperial	Nueva Imperial	108	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 37.337.760	108	108	0	0	0	0	\$ 37.337.760	0	0	0	0	\$ 74.675.520	
18	ARAUCANÍA SUR	COSAM Padre Las Casas	PLC	0	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.496.960	0	72	0	0	0	0	\$ 18.496.960	0	0	0	0	\$ 36.993.920	
19	ARAUCANÍA SUR	CT Pucón	Pucón	108	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 77.945.520	108	120	0	0	0	0	\$ 77.945.520	0	0	0	0	\$ 155.891.040	
20	ARAUCANÍA SUR	CECOSAM Animeo	Temuco	72	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 18.725.520	72	48	0	0	0	0	\$ 18.725.520	0	0	0	0	\$ 37.451.040	
21	ARAUCANÍA SUR	COSAM Temuco	Temuco	0	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 52.784.840	0	108	0	0	0	0	\$ 52.784.840	0	0	0	0	\$ 105.523.680	
22	ARAUCANÍA SUR	Hospital Angol	Angol	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 46.247.400	0	180	0	0	0	0	\$ 46.247.400	0	0	0	0	\$ 92.494.800	
23	ARAUCANÍA SUR	Hospital Cautín	Cautín	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 13.851.240	155	0	0	0	0	0	\$ 13.851.240	0	0	0	0	\$ 27.702.480	
24	ARAUCANÍA SUR	CEFSAM Los Sauces	Los Sauces	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	120	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	0	0	0	0	\$ 21.309.600	
25	ARAUCANÍA SUR	CEFSAM Lumaco	Lumaco	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8.392.800	72	0	0	0	0	0	\$ 8.392.800	0	0	0	0	\$ 16.785.600	
26	ARAUCANÍA SUR	CEFSAM Renaico	Renaico	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 7.458.360	84	0	0	0	0	0	\$ 7.458.360	0	0	0	0	\$ 14.916.720	
27	ARAUCANÍA SUR	CEFSAM Victoria	Victoria	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680	192	0	0	0	0	0	\$ 17.047.680	0	0	0	0	\$ 34.095.360	
28	ARAUCANÍA SUR	Hospital Purén	Purén	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 8.878.000	100	0	0	0	0	0	\$ 8.878.000	0	0	0	0	\$ 17.756.000	
29	VALDIVIA	CEFSAM Panguipulli	Panguipulli	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 20.244.120	228	0	0	0	0	0	\$ 20.244.120	0	0	0	0	\$ 40.488.240	
30	VALDIVIA	COSAM Las Arenas (Casimiro)	Valdivia	120	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 35.320.080	120	96	0	0	0	0	\$ 35.320.080	0	0	0	0	\$ 70.640.160	
31	VALDIVIA	COSAM Schweiter (Casimiro)	Valdivia	48	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 35.093.520	48	120	0	0	0	0	\$ 35.093.520	0	0	0	0	\$ 70.187.040	
32	VALDIVIA	Hospital de Día Valdivia	Valdivia	0	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 48.330.560	0	192	0	0	0	0	\$ 48.330.560	0	0	0	0	\$ 96.661.120	
33	VALDIVIA	Hospital Queñón	Queñón	144	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 40.534.200	144	108	0	0	0	0	\$ 40.534.200	0	0	0	0	\$ 81.068.400	
34	OSORNO	COSAM Osorno	Osorno	180	264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 63.811.720	180	264	0	0	0	0	\$ 63.811.720	0	0	0	0	\$ 127.623.440	
35	OSORNO	CT Piedra Hospital Base Osorno	Osorno	180	380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 150.171.000	180	380	0	0	0	0	\$ 150.171.000	0	0	0	0	\$ 300.342.000	
36	OSORNO	CEFSAM Purrinque	Purrinque	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21.309.600	240	0	0	0	0	0	\$ 21.309.600	0	0	0	0	\$ 42.619.200	
37	RELDIÑCAVI	Hospital Calbuco	Calbuco	0	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 43.164.240	0	168	0	0	0	0	\$ 43.164.240	0	0	0	0	\$ 86.328.480	

10	RELONCAVI	COSAM Puerto Montt	Puerto Montt	0	275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	0	0	0	0	\$ 70,912,690	\$ 141,625,360
10	OSORNO	Residencia Piedra	Osorno	0	0	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 39,788,800	\$ 79,577,600
11	AYSEN	Hospital Punta Aysen	Aysen	120	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	\$ 41,486,400	\$ 82,972,800
11	AYSEN	Hospital de Chile Chico	Chile Chico	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	\$ 42,247,400	\$ 92,494,800
11	AYSEN	Hospital Lord Cochran	Cochrane	120	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	\$ 41,486,400	\$ 82,972,800
11	AYSEN	Consultorio Alejandro Guillerret	Coyhaique	144	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	\$ 43,617,360	\$ 87,234,720
11	AYSEN	Dirección de Salud Rural	La Junta	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	0	\$ 61,663,200	\$ 123,326,400
12	MAGALLANES	CEFSAM Tonala Fernon	Punta Arenas	335	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 29,833,440	\$ 59,666,880
12	MAGALLANES	Complejo Mª Alonca	Punta Arenas	0	324	0	0	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	324	0	0	96	0	\$ 116,800,520	\$ 233,201,040
12	MAGALLANES	Hospital Nobles	Puerto Natales	80	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	0	0	0	0	\$ 36,158,000	\$ 72,316,000
RM	M. CENTRAL	COSAM Cerrillos	Cerrillos	204	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	0	0	0	0	\$ 33,528,960	\$ 67,057,920
RM	M. CENTRAL	COSAM Estación Central	Estación Central	264	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	0	0	0	0	\$ 95,101,760	\$ 170,203,520
RM	M. CENTRAL	COSAM Mejipú	Mejipú	0	264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	264	0	0	0	0	\$ 67,829,520	\$ 135,659,040
RM	M. CENTRAL	CEFSAM Nº1	Santiago	360	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	\$ 81,294,960	\$ 162,589,920
RM	M. NORTE	CEFSAM Esmeralda	Colina	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	COSAM Coira	Coina	168	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	\$ 51,914,040	\$ 103,828,080
RM	M. NORTE	CEFSAM Juanita Aguirre	Conchalí	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	CEFSAM Lucas Sierra	Conchalí	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	CEFSAM Symon Ojeda	Conchalí	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	COSAM Conchalí	Conchalí	86	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	\$ 37,854,400	\$ 75,708,800
RM	M. NORTE	COSAM Huachuraba	Huachuraba	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,760	\$ 25,571,520
RM	M. NORTE	COSAM Independencia	Independencia	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 39,422,760	\$ 78,845,520
RM	M. NORTE	COSAM Lampa	Lampa	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 26,037,000	\$ 52,074,000
RM	M. NORTE	CEFSAM Salvador Allende	Quilicura	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	COSAM Quilicura	Quilicura	192	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180	0	0	0	0	\$ 63,295,040	\$ 126,590,080
RM	M. NORTE	CEFSAM J. Peñabaz	Racoleia	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. NORTE	COSAM Recolera	Recolera	192	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	\$ 35,546,640	\$ 71,093,280
RM	M. NORTE	COSAM Titi	Titi TI	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15,982,200	\$ 31,964,400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Cerro Navia	Cerro Navia	168	156	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	156	0	0	0	0	\$ 54,997,800	\$ 109,995,600
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Curicavi	Curicavi	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 15,982,200	\$ 31,964,400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM La Prada	La Prada	540	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216	0	0	0	0	\$ 103,443,480	\$ 206,886,960
RM	M. OCCIDENTE	Comunidad de Mujeres AUKAN	Melipilla	0	0	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	\$ 64,245,360	\$ 128,490,720
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Melipilla	Melipilla	372	444	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	444	0	0	0	0	\$ 147,105,800	\$ 294,211,600
RM	M. OCCIDENTE	CT Nahuin (Residencial Mejilla)	Mejilla	0	0	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	252	0	\$ 125,271,720	\$ 250,543,440

RM	M. OCCIDENTE	CEFSAM Juan Pablo II, Padre Hurtado	Padre Hurtado	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21,309.600	\$ 42.619.200
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Peñiñor	Peñiñor	240	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 52,141.200	\$ 104.282.400
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Municipal Pudahuel	Pudahuel	72	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.723.440	\$ 111.446.880
RM	M. OCCIDENTE	COS Salvador Almagro	Pudahuel	180	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 59.148.440	\$ 118.296.880
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Quinta Normal	Quinta Normal	95	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 54.771.240	\$ 109.542.480
RM	M. OCCIDENTE	Hospital Fekit Buitas	Quinta Normal	0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 46.247.400	\$ 92.494.800
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Renca	Renca	95	240	0	0	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 107.711.840	\$ 215.423.680
RM	M. OCCIDENTE	COSAM Talagante	Talagante	216	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 85.426.040	\$ 170.852.080
RM	M. OCCIDENTE	CEFSAM La Reina	La Reina	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. ORIENTE	COSAM Las Condes	Las Condes	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. ORIENTE	COSAM Lo Barnechea	La Barnechea	60	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 36.158.000	\$ 72.316.000
RM	M. ORIENTE	COSAM Macul	Macul	240	252	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 86.055.960	\$ 172.111.920
RM	M. ORIENTE	COSAM Ñuñoa	Ñuñoa	108	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 40.420.920	\$ 80.841.840
RM	M. ORIENTE	COSAM Peñalolén	Peñalolén	444	276	0	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 152.029.440	\$ 304.058.880
RM	M. ORIENTE	PROVISAM (COSAM Providencia)	Providencia	120	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 47.852.720	\$ 95.705.440
RM	M. SUR ORIENTE	Centro Altino (La Florida)	La Florida	0	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 21.582.120	\$ 43.164.240
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	La Florida	120	216	0	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 116.184.480	\$ 232.368.960
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Florida	La Florida	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 14.916.720	\$ 29.833.440
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Granja	La Granja	300	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 42.032.800	\$ 84.065.600
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Pablo de Rocas	La Florida	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12.785.760	\$ 25.571.520
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Piritana	La Piritana	216	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 77.736.880	\$ 155.473.760
RM	M. SUR ORIENTE	Programa Mujeres La Piritana	La Piritana	0	0	0	0	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 75.048.200	\$ 150.096.400
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM Pique	Pique	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 24.891.840	\$ 49.783.680
RM	M. SUR ORIENTE	Centro de Salud Mental CEF Puente Alto	Puente Alto	192	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 66.378.240	\$ 132.756.480
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM Cardenal R. Silva H. (Puente Alto)	Puente Alto	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
RM	M. SUR ORIENTE	CEFSAM San Gerardo	Puente Alto	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. SUR ORIENTE	Hospital San José de Maipo	San José de Maipo	132	0	188	0	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 180.896.040	\$ 361.792.080
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM La Bandera	San Ramón	120	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 41.488.400	\$ 82.976.800
RM	M. SUR ORIENTE	COSAM San Ramón	San Ramón	108	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 55.936.720	\$ 111.873.440
RM	M. SUR	Consultorio Héctor García	Buñ	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600
RM	M. SUR	Hospital San Luis	Buñ	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30.831.600	\$ 61.663.200
RM	M. SUR	Consultorio Santa Lúcia	El Bosque	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 11.720.280	\$ 23.440.560
RM	M. SUR	COSAM El Bosque	El Bosque	120	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 72.316.000	\$ 144.632.000
RM	M. SUR	Consultorio Eduardo Frei	La Cisterna	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10.654.800	\$ 21.309.600

RM	M. SUR	CESFAM Pueblo Lo Espejo	Lo Espejo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,780	144	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,780	\$ 25,571,520	
RM	M. SUR	COSAM Lo Espejo	Lo Espejo	0	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 43,164,240	0	168	0	0	0	0	0	0	0	\$ 43,164,240	\$ 86,128,480
RM	M. SUR	CESFAM La Feria	PAC	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,600	192	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 17,047,600	\$ 34,095,200
RM	M. SUR	COSAM Pedro Aguirre Caroz	PAC	215	192	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68,509,200	216	192	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68,509,200	\$ 137,018,400
RM	M. SUR	CESFAM Palme	Palme	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 14,916,720	168	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 14,916,720	\$ 29,833,440
RM	M. SUR	CESFAM Juan Pablo II, San Bernardo	San Bernardo	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	120	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 10,654,800	\$ 21,309,600
RM	M. SUR	Comunidad Red Branca	San Bernardo	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,780	144	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 12,785,780	\$ 25,571,520
RM	M. SUR	COSAM San Bernardo	San Bernardo	168	396	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 116,661,000	168	396	0	0	0	0	0	0	0	\$ 116,661,000	\$ 233,322,000
RM	M. SUR	Hospital El Pino	San Bernardo	0	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30,831,600	0	120	0	0	0	0	0	0	0	\$ 30,831,600	\$ 61,663,200
RM	M. SUR	COSAM San Joaquín	San Joaquín	108	228	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68,169,360	108	228	0	0	0	0	0	0	0	\$ 68,169,360	\$ 136,338,720
RM	M. SUR	CESFAM Recoque	San Miguel	215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 19,176,640	216	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 19,176,640	\$ 38,353,280
RM	M. SUR	Unidad de Dependencias CABL	San Miguel	0	232	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	\$ 64,746,360	0	252	0	0	0	0	0	0	0	\$ 64,746,360	\$ 129,492,720

**Nota**

Para el año 2014, los precios de los planes de tratamiento para los establecimientos públicos aquí señalados, se ajustarán de acuerdo a lo estipulado para las instituciones privadas en las bases de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27/agosto/2012, de SENDA. Estos precios podrán ser reajustados al momento de suscribir el respectivo convenio con el Servicio de Salud o en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Para el año 2015, los precios se ajustarán de la misma forma, no obstante SENDA podrá modificar la fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con MINSAL.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose esta Servicio Público la facultad de ajustar el número de planes contratados mediante resolución fundada.

ASIGNACIÓN 2014-2015 CENTROS PÚBLICOS CONVENIO SENDA - MINSAL - SENAME - GENCIR.

Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	Nombre Centro	2014				2015				Total Presupuesto
				Pai Mdsd Litro 2014	Pai Mdsd Litro 2014	USC/ML 2014	Total Presupuesto 2014	Pai Mdsd Litro 2014	Pai Mdsd Litro 2014	USC/ML 2014	Total Presupuesto 2015	
Tarapacá	Suquco	Servicio de Salud Iquique	Hospital de Iquique	0	0	71	54.859.840	0	0	72	54.859.840	109.399.680
Copiapó	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	Centro La Llave (I. Municipalidad de La Serena)	180	0	0	67.359.600	180	0	0	67.359.600	134.719.200
Copiapó	Ovalle	Servicio de Salud Coquimbo	CT Destacada (I. Municipalidad de Ovalle)	180	0	0	67.359.600	180	0	0	67.359.600	134.719.200
Coquimbo	Illapel	Servicio de Salud Coquimbo	CT Raym (I. Municipalidad de Illapel)	72	0	0	26.943.840	72	0	0	26.943.840	53.887.680
Coquimbo	La Serena	Servicio de Salud Coquimbo	PAI Raúl Silva Henríquez (COP. Municipalidad Gabriela González Videla)	0	0	264	78.738.000	0	264	0	78.738.000	157.476.000
Bío Bío	Concepción	Servicio de Salud Concepción	Anón (I. Municipalidad de Concepción)	180	0	0	67.359.600	180	0	0	67.359.600	134.719.200
Bío Bío	Talcahuano	Servicio de Salud Talcahuano	Centro Ambulatorio Comandante El Faro (Hospital Las Pampas)	228	0	0	85.322.160	228	0	0	85.322.160	170.644.320
Bío Bío	Uquén	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital de Uquén	0	0	72	54.859.840	0	0	72	54.859.840	109.399.680
Bío Bío	Cabrete	Servicio de Salud Araucanía	Cooperativa	48	0	0	17.962.560	48	0	0	17.962.560	35.925.120
Bío Bío	Constitución	Servicio de Salud Araucanía	Cooperativa	48	0	0	17.962.560	48	0	0	17.962.560	35.925.120
Araucanía	Riñel Imperial	Servicio de Salud Araucanía Sur	Hospital Rívea Imperial	0	0	24	18.233.280	0	0	24	18.233.280	36.466.560
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Programa Ciudad	226	0	0	103.284.720	226	0	0	103.284.720	206.569.440
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	Hospital Punta Arenas	0	0	60	45.865.200	0	0	60	45.865.200	91.730.400
Magallanes	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	CT Identidad del Sur	0	24	0	16.741.440	0	24	0	16.741.440	33.482.880
Magallanes	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	Centro Ombúque	96	0	0	33.825.120	96	0	0	33.825.120	67.650.240
Magallanes	Independencia	Servicio de Salud Magallanes Norte	Hospital Puyuhito Norwiza	0	0	112	237.032.640	0	0	112	237.032.640	474.065.280
Magallanes	Puerto Aho	Servicio de Salud Magallanes Sur Oriente	Hospital Estero del Aho	0	0	60	45.865.200	0	0	60	45.865.200	91.730.400
Magallanes	La Florida	Servicio de Salud Magallanes Sur Oriente	Ilustre Municipalidad de la Florida	240	0	0	89.612.800	240	0	0	89.612.800	179.225.600
Magallanes	La Grampa	Servicio de Salud Magallanes Sur Oriente	CAD La Grampa	226	0	0	103.284.720	226	0	0	103.284.720	206.569.440
Magallanes	Riñaco	Servicio de Salud Magallanes Oriente	Cooperativa	204	0	0	78.340.800	204	0	0	78.340.800	156.681.600

Nota: Para el año 2014, los precios de los planes de tratamiento para los establecimientos públicos aquí señalados, se ajustarán de acuerdo a lo establecido para las instituciones privadas en las bases de licitación pública aprobadas mediante Resolución N° 09 de 27/Agosto/2012, de SENDA. Estos precios podrán ser reajustados al momento de suscribir el respectivo convenio con el Servicio de Salud o en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que sufrirá el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,5%, en el respectivo año.

Para el año 2015, los precios se ajustarán de la misma forma, no obstante SENDA podrá modificar la fórmula de cálculo de nuevo acuerdo con MINSAL.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establece la ley de presupuesto para el respectivo año, reservándose este Servicio Público la facultad de ajustar el número de planes comprados mediante resolución fundada.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE PROCESOS CLÍNICOS ASISTENCIALES  
UNIDAD SALUD MENTAL

Incl. N° 113  
JMS / AMB / HGD / MPM / MA LSC

ORD. C21 N° 3562

ANT.: Ord. N° 2463 del 26 de  
noviembre de 2013.

MAT.: Respuesta a su solicitud.

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

DE: DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A: SRA. FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA

De acuerdo a su solicitud de aprobación de las Planillas de Asignación con los meses de planes de tratamiento y los programas a ejecutarlos en el sector público de salud, correspondientes a los años 2014 - 2015, en el marco de los Convenios:

- Entre MINSAL y SENDA para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Alcohol y/o Drogas" y,
- Entre MINSAL, SENDA, SENAME y GENCHI para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes con Infracción de Ley y Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental",

En general, se manifiesta la aprobación de dichos planes de tratamiento, toda vez que esta propuesta fue elaborada por los Representantes Institucionales que participan en las respectivas Mesas Nacionales de Gestión de dichos Convenios, teniendo a la vista la opinión técnica de los representantes de los Servicios de Salud del país y de los SENDA regionales, para la implementación de ambos programas.

A su vez, se comprende que esta asignación de planes para el sector público de salud, garantiza la continuidad de las prestaciones que se brindaron el año 2013, por lo que se aprueba la presente Planilla de Asignación de Planes, para ambos Convenios, para que éstos sean contratados desde el 01 de Enero de 2014.

En lo particular, se deja constancia de las siguientes asignaciones que no aparecen en la Planilla de Asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA-MINSAL (Convenio 1) y que han sido previamente acordadas por la Mesa Nacional de Gestión, para que ellas sean consideradas en ambos años:

- a) Se debe consignar la asignación de 100 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud del Reloncaví, para ser ejecutados en el Cosam Reloncaví, de la ciudad de Puerto Montt;


- b) De igual forma, se debe consignar la asignación de 108 Planes Ambulatorios Básicos y 60 Planes Ambulatorios Intensivos para el Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, para ser ejecutados en el Hospital Padre Hurtado, en la comuna de San Ramón.

Además, se deja constancia que en la misma planilla de asignación 2014 -2015 del Convenio SENDA – MINSAL:

- c) Los planes asignados a CRS La Florida de Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (168 Planes Ambulatorios Básicos), se ejecutarán en CESFAM Bellavista, comuna La Florida, perteneciente al mismo Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente;
- d) El número de planes asignados al CESFAM Los Cerros del Servicio de Salud Talcahuano, se debe corregir, ya que dice 120 Planes Ambulatorios Básicos y debe decir 180 Planes Ambulatorios Básicos.

Estas dos modificaciones responden a un acuerdo regional, con conocimiento del nivel nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

**DISTRIBUCION**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto. de Procesos Clínicos Asistenciales
- Unidad de Salud Mental
- Oficina de Partes